

Expediente: 186/23
Carátula: ACOSTA DANIEL CESAR C/ LAZARTE CESAR FEDERICO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 18/03/2025 - 04:34

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27358122162 - DECIMA, MARIA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO
20323484350 - ACOSTA, CESAR DANIEL-ACTOR/A
27267953908 - ARENA, CARLOS PATRICIO-DEMANDADO
90000000000 - LAZARTE, CESAR FEDERICO-DEMANDADO
20142261236 - COMPAÑIA DE SEGURO MAPFRE, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 186/23



H3080092725

AUTOS:ACOSTA DANIEL CESAR c/ LAZARTE CESAR FEDERICO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°186/23

PLANILLA FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 16/02/2024 es de \$12.500.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$13.924.921,75 (intereses \$1.424.921,75). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$278.498,44.

Concepto	\$Su	Cantidad	\$ Total
----------	------	----------	----------

IMPUESTO DE JUSTICIA:	2% (Monto de demanda)	\$ 13.924.921,75	\$ 278.498,44
-----------------------	-----------------------	------------------	---------------

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR	1°I:	\$ 40010	\$ 4.000,00	\$ 6.700,00
----------------------------	------	----------	-------------	-------------

HOJAS DE ACTUACION ACTOR	1°I:	\$ 3009	\$ 2.700,00
--------------------------	------	---------	-------------

ESCRITOS PRESENTADOS DEMADADO	1°I:	\$ 4004	\$ 1.600,00	\$ 2.200,00
-------------------------------	------	---------	-------------	-------------

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO	1°I:	\$ 3002	\$ 600,00
------------------------------	------	---------	-----------

ESCRITOS PRESENTADOS CO-DEMADADO	1°I:	\$ 4002	\$ 800,00	\$ 1.100,00
----------------------------------	------	---------	-----------	-------------

HOJAS DE ACTUACIÓN CO-DEMADADO	1°I:	\$ 3001	\$ 300,00
--------------------------------	------	---------	-----------

TOTAL:	\$ 10.000,00
--------	--------------

VALORES TOTALES:

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR: \$ 4.000,00\$ 6.700,00**TASA PROPORCIONAL**

HOJAS DE ACTUACION ACTOR:\$ 2.700,00**PAGADA**

ESCRITOS PRESENTADOS DEMADADO:\$ 1.600,00\$ 2.200,00

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO:\$ 600,00

Hojas de actuación codemandado:\$ 800,00\$ 1.100,00

Escritos presentados codemandado:\$ 300,00

TOTAL\$ 10.000,00\$ 288.498,44

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$10.000 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$6700; por el demandado en la suma de \$2200 y por el co-demandado en la suma de \$1100).

Asimismo informo que la parte actora repuso la tasa inicial de justicia y la tasa proporcional, por lo que la misma no fue computada en la presente planilla fiscal. **FDO PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA**

Monteros, 17 de marzo de 2025.

I)- De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$10.000 (a cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$6700 y por el demandado en la suma de \$2200 y por el co-demandado en la suma de \$1100, y encontrandose excluido el pago de la tasa proporcional debido a que fue repuesta por la parte actora: Córrese vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).-

II)- Pasen los autos a despacho para resolver la caducidad planteada.- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366
Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.